

7ere



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 02 DIC, 2016



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

E-006351

Señor  
**GERARDO POLO ESCOBAR**  
Representante Legal Empresa de Asociación Agropecuaria Piscícola y Medio  
Ambiental de Repelón  
Carrera 3 No. 9-24  
Repelón, Atlántico

Ref. Resolución N° 00000864 de 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Elaborado Amilkar Choles, Contratista/ Odair Mejia, Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Zapata, Gerente de Gestión Ambiental  
VoBo: Juliette Steman Chams, Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.co  
www.craautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000864 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 005779 de 28 de Junio de 2012, el señor GERARDO POLO ESCOBAR en su calidad de Representante Legal de la empresa de Asociación Agropecuaria Piscícola y Medio Ambiental de Repelón, solicitó permiso para ocupación de cauce y concesión de aguas con el objeto de desarrollar un proyecto piscícola en el Embalse del Guájaro.

Que mediante Auto No. 00463 de 06 de julio de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- admite la solicitud elevada por el Representante de la Empresa de Asociación en comento.

Que mediante Resolución No. 00756 de 22 de octubre de 2012 la autoridad ambiental le otorga un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas y se dictan otras disposiciones legales a la ASOCIACION AGROPECUARIA PISCÍCOLA Y MEDIO AMBIENTAL DE REPELÓN.

Que con ocasión de las labores de protección, manejo y control de los recursos naturales en jurisdicción del departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visita técnica de seguimiento a la actividad autorizada a la ASOCIACION AGROPECUARIA PISCÍCOLA Y MEDIO AMBIENTAL DE REPELÓN en el área del embalse del Guájaro donde se encontraban ubicadas las jaulas de dicho proyecto productivo piscícola.

Que en atención a la visita referida, se emitió el Informe Técnico No. 00836 de 20 de octubre de 2016, en el cual se registran entre otras, las siguientes observaciones y conclusiones:

*"(...) Debido a los bajos niveles del Embalse del Guájaro, la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PISCÍCOLA Y MEDIO AMBIENTAL DE REPELÓN se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llegó a tener dentro del embalse.*

*(...) Informa la persona que atiende la visita que desde junio de 2014 la actividad dejó de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas.*

*(...) CONCLUSIONES*

*La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra desde junio de 2014, esta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales contemplada en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2015 (...)"*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Después de haber verificado mediante visita técnica en el lugar de la ejecución del proyecto piscícola objeto de permiso que hoy nos ocupa, que dicha actividad ha cesado desde la vigencia 2014, esta Corporación considera pertinente y necesario proceder con la terminación de las actuaciones frente a la solicitud y otorgamiento del permiso de cauce a favor de la ASOCIACION AGROPECUARIA PISCÍCOLA Y MEDIO AMBIENTAL DE REPELÓN, por lo que se procederá con el archivo de los expedientes No.1501-351 y 1502-186, habida cuenta la inoperancia de las actividades del proyecto referido.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000864

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 1501-351 y el Expediente No. 1502-186, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

28 NOV. 2016

*Zapata*  
Exp: 1501-351 y 1502-186 (CT 00836 de 2016)  
Proyectó: Amilkar Choles/ Odair Mejía, Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Zapata, Gerente de Gestión Ambiental  
Vb° Dra. Gloria Taibel Arroyo, Asesora de Dirección (E) *GLA*